

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 134/2011

de 2 de diciembre de 2011

por la que se modifica el anexo VII (Reconocimiento de cualificaciones profesionales) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 95/2009, de 25 de septiembre de 2009 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) nº 213/2011 de la Comisión, de 3 de marzo de 2011, por el que se modifican los anexos II y V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales <sup>(2)</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo VII del Acuerdo, después del punto 1 (Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) se añade el siguiente guion:

«— **32011 R 0213**: Reglamento (UE) nº 213/2011 de la Comisión, de 3 de marzo de 2011 (DO L 59 de 4.3.2011, p. 4).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (UE) nº 213/2011 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de diciembre de 2011, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2011.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Kurt JÄGER

<sup>(1)</sup> DO L 304 de 19.11.2009, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 59 de 4.3.2011, p. 4.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.